

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, escrito de la parte demandante solicitando impulso del proceso y se fije fecha para audiencia. Igualmente se informa que el demandado otorgo poder y contestó la demanda, siendo notificado éste por conducta concluyente.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

- Fecha notificación del Auto 1471: 18 de julio de 2023
- Corre termino 10 días traslado 19 de julio al 02 de agosto 2023
- No corre término (Feriado) 20 de julio de 2023

Por lo anterior se tiene que el demandado se notificó por conducta concluyente y previo a esto contestó la demanda y propuso excepciones, razón por lo cual se corre traslado de estas a la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de febrero de 2024.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.	210
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	JUAN DIEGO TASCÓN GOLU
EJECUTADO	RUBEN ALBERTO TASCÓN CURE
RADICACION	760013110001-2023-00010-00
ASUNTO	TIENE CONTESTADA DEMANDA Y CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Revisado el expediente digital, tenemos que la parte actora, no realizó las diligencias atinentes a la notificación personal a la parte ejecutada, no obstante se puede observar, que al decretarse las medidas cautelares en el presente asunto, el demandado confirió poder y contestó la demanda y propuso excepciones, escrito allegado a nuestro canal digital el día 16 de mayo de 2023 (archivo 033 del expediente digital), razón por la cual, se profirió el auto No 1471 del 17 de julio de 2023, en el cual se dispuso:

RESUELVE:

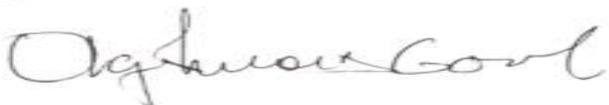
PRIMERO: – Incorporar y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Datacrédito y Transunion.

SEGUNDO.- TENER a la parte demandada señor **RUBEN ALBERTO TASCÓN CURE**, notificado por conducta concluyente, notificación que se entiende surtida el día de notificación de esta providencia, en la que se reconoce personería a la Apoderada.

TERCERO: REMITIR a la parte demandada, el Expediente digital, el cual puede ser descargado en el siguiente link 760013110001202300010000.mc, advirtiéndole que el término del traslado de cinco (05) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **THELMY XIMENA GUZMAN VIVEROS**, al abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.880.469 y Tarjeta Profesional 85.451 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez



De lo anterior se tiene que el ejecutado quedó notificado por conducta concluyente, y que en dicha providencia, se surtió el día de notificación de la citada providencia en estados digitales, es decir el 18 de julio de 2023, por lo tanto, no se puede entrar a desconocer que el día que comparece el ejecutado a través de apoderada judicial, contesta la demanda, la cual se tendrá en cuenta en este proveído, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa, se tendrá por surtida dicha contestación y se procederá a dar traslado a las excepciones propuestas y denominadas.

1. COBRO DE LO NO DEBIDO.
2. PRESCRIPCION
3. EXCEPCION DE LA BUENA FE

Por lo anterior se corre traslado de estas, a la parte demandante por el término de diez días.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora solicita impulso del proceso y en escrito aparte solicita se fije fecha de audiencia, para lo cual se le hace saber al togado que dicha petición no procede, en razón a que debe correrse traslado de las excepciones impetradas.

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

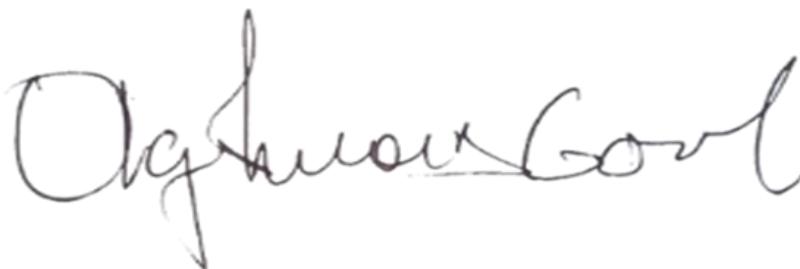
PRIMERO. – TENGASE por contestada la demanda por parte del señor RUBEN ALBERTO TASCÓN CURE, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- CORRER traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer

TERCERO. - COMPARTASE el link del expediente, a fin de que la parte ejecutante, revise la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por la parte ejecutada, el cual puede ser descargado a continuación [76001311000120200031000](https://www.cajudicial.gov.co/verExpediente?numeroExpediente=76001311000120200031000)

SEGUNDO. – NEGAR la solicitud de fijar fecha de audiencia pedida por el apoderado judicial de la parte actora, por lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 019

EN LA FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN